

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

desde 12 hs. del 13/07/2025 hasta el 13/08/2025 VIGENCIA CON POLIZA Nº 5250-0154715-10 DOC. TIPO TOMADOR MARCHESE EDUARDO DAVID DOMICILIO LOTEO PUEYRREDON 502 CASA 15 NUMERO 5700005 - SAN LUIS 23.403.357 SAN LUIS

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO -

PLAN/OPCION B 961 COMODO CLASE: SUV

MARCA: CHERY

TIPO: TIGGO 1.6 4X2 CONFORT

PATENTE: PPM896

ANO DE FABRICACION 2016

CHASIS: LVVDB11B8GD012519

MOTOR: SQRE4G16AAFG5145

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)

\$ 15.196.000,00

USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE

CALEFACTOR

ACOND.AIRE

VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.

ANEXO T EXCLUSIONES

RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC) COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$160.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:

CG-DA 01.1, CG-DA 02.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2,

INCENDIO: CG-IN 03.2 Incendio Parcial

FRANQUICIA

SIN FRANQUICIA

CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2, ROBO O HURTO:

CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial

FRANOUICIA

SIN FRANQUICIA

CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total SIN FRANQUICIA FRANOUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2,

CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petroliferos

CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados

\$16,000.000

b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados \$16.000.000

c) Daños materiales a cosas de terceros

\$16,000,000

Suma máxima por acontecimiento:

\$32.000.000

DAÑOS E INCENDIO

CA-DI 02.1, CA-DI 08.2, CA-DI 09.1, CA-DI 12.1, CA-DI 13.1,

CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia

CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO

CA-CC 04.2, CA-CC 11.1,

CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 10%

CA-CO 01.1, CA-CO 04.1, CA-CO 06.1, CA-CO 07.1, CA-CO 09.1, CA-CO 14.1, CA-CO 15.1, CA-CO 16.1, CA-CO 18.1,

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-86320562-1 ING.BRUTOS 901-167582-4
PEDERNERA 1219
5700 SAN LUIS
TEL: 4423125 FAX: 4425238
SAN LUIS



* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

SEGURO DE AUTOMOTORES CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

CON POLIZA Nº 5250-0154715	-10	VIGENCIA de	sde 12 hs. del 13/	07/2025 hasta el 13/	08/2025
TOMADOR MARCHESE EDUAR	RDO DAVID	en est sommen en para en para en recommence com	and the state of t	** C.T.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C	DOC. TIPO
DOMICILIO LOTEO PUEYRREI	ON 502 CASA 15				
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	N LUIS		Promotion and April 100 and an arrange for the party of the contract of the co	Constitution and the Constitution of the Const	NUMERO
SAN LUIS					23.403.357

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perci ba la indemnización el asegurado.

- CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo \$250000
- CA-CO 04.1 Renovación Automática
- CA-CO 06.1 Cobranza del premio
- CA-CO 07.1 Prórroga Automática
- CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Servicios de la 100, Kilómetros de vuelta 100,
Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales 1.
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo; no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado \$360000 por persona.

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,
CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del
Mercosur: BOLIVIA, CHILE

CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partés de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de póliza